



RESOLUCIÓN CSJSAR23-862
7 de diciembre de 2023

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJSAR23-856 del 6 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución **CSJSAR23-856** del 6 de diciembre de 2023, se autorizó el cierre transitorio y la suspensión de reparto de los Juzgados del Municipio de Puente Nacional, durante los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre del año en curso, conforme a la solicitud de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

No obstante, mediante escrito que antecede, la Dra. **ESPERANZA PINEDA VELASCO**, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, informa a esta Corporación que en su Despacho Judicial no hay lugar a la realización de dichas obras ya que se encuentran ubicados en el primer piso del Palacio de Justicia, por lo que no se alterará la labor del contratista y porque no tienen pendiente la instalación de dichos elementos.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar la Resolución CSJSAR23-856 del 6 de diciembre de 2023, en el entendido que se excluye del cierre transitorio de los Juzgados del Municipio de Puente Nacional, durante los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre del año en curso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la **Resolución CSJSAR23-856** del 6 de diciembre de 2023, en el entendido que se excluye del cierre transitorio de los Juzgados del Municipio de Puente Nacional, durante los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre del año en curso, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, por lo dicho en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados, quienes deberán fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente